

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1629

ARMENIA 13 DE MARZO DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 024 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2013 PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 025 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE LOS CURADORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 5)



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO NÚMERO 024 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDA EL CONCURSO DE MÉRITOS N°001 de 2013 PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 y 2 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

La Alcaldesa encargada del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 311 y el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el artículo 3 y el artículo 29 Literal D, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 81 del Decreto Nacional 1469 de 2010 determina que:

“El Alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto”.

Que el párrafo 1 del artículo 81 del Decreto Nacional 1469 de 2010 determina que:

“Corresponde a los Alcaldes o sus delegados, determinar la forma de acreditar los requisitos, la fecha del concurso, el lugar de realización y el cronograma respectivo, todo lo cual se indicará mediante la convocatoria pública, la cual se ajustará en todo a las disposiciones del presente decreto.

Igualmente, los Alcaldes o sus delegados determinarán en las bases del concurso, el número de integrantes y las calidades académicas y de experiencia mínimas exigidas del grupo interdisciplinario de profesionales que apoyarán el trabajo del curador, que en todo caso deberá estar integrado, al menos, por profesionales en derecho, arquitectura e ingeniería civil.”

Que el Municipio de Armenia mediante contrato de consultoría N° 191 de 2013 adjudicó a la Corporación Universitaria de Colombia “IDEAS” de Bogotá D.C el proceso de selección y designación de los Curadores urbanos 1 y 2 en el Municipio de Armenia, bajo los parámetros del Decreto No. 1469 de 2010 artículo 81 y siguientes.

Que mediante Decreto 082 del 04 de Julio de 2013, se adoptó el documento bases del concurso – concurso de méritos N° 001 de 2013 para la designación de los curadores urbanos 1 y 2 en el Municipio de Armenia para el período 2013-2018.

Que el Municipio de Armenia (Departamento Administrativo de Planeación) y la Corporación Universitaria de Colombia “IDEAS” fueron accionados por tramites tutelares ante distintos entes judiciales, cuyas decisiones a la fecha se han cumplido y se han avalado los procedimientos adelantados, sin embargo los argumentos que fundamentaron la suspensión del Concurso de Méritos No. 001 de 2013 mediante Decreto 178 del 17 de Diciembre de 2013 se dieron con ocasión a que la Corporación Universitaria de Colombia “IDEAS”, presentó impugnación ante la decisión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia – Quindío de primera instancia mediante oficio No.2636 del día 26 de Noviembre de 2013,

ALCALDIA DE ARMENIA
DESPACHO ALCALDESADECRETO NÚMERO 024 DE 2014

hasta que se surtiera pronunciamiento por parte del mayor jerárquico encargado de resolver dicha impugnación y en consecuencia en aras de garantizar el principio de selección objetiva, transparencia y el debido proceso a los mismos concursantes.

Que mediante Decreto No. 082 de 2013 se estableció el cronograma aplicable para el desarrollo del Concurso de méritos No. 001 de 2013, el cual fue modificado por orden del juzgado segundo civil municipal que ordenó vincular al cronograma al Arquitecto Jorge Alejandro Botero Ríos, en consecuencia se expidió por parte de la Administración Municipal el Decreto No. 126 de 2013, en el que se establece la modificación al cronograma inicial el que vincula a todos los concursantes, sin embargo las acciones tutelares nuevamente interrumpen el cronograma propuesto.

Que el Municipio de Armenia fue notificado mediante Auto fechado el 20 de Febrero de 2014 de la admisión de un nuevo trámite tutelar contra el Concurso de Méritos No. 001 de 2013 para la designación de los Curadores Urbanos 1 y 2 del Municipio de Armenia para el periodo 2013-2018, promovido por el abogado apoderado del señor Jesús María Gallón Guerrero, mediante el cual el Juez Tercero Civil Municipal en Oralidad resuelve:

"1....
2....
3....

7. IMPONER como medida provisional, ordenar a la Alcaldía de Armenia Quindío, darle continuidad en el tiempo al Decreto Nro. 178 de 2013 "por medio del cual se suspende temporalmente el concurso de méritos Nro. 001 de 2013 para la designación de los curadores 1 y 2 en el Municipio de Armenia para el periodo 2013-2018".

Que con ocasión a este trámite, el Municipio de Armenia procedió a dar respuesta al Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad mediante oficio del 24 de Febrero de 2014.

Que el Municipio de Armenia fue notificado mediante Auto Fechado el 05 de marzo de 2014 del fallo de tutela emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad, por medio del cual la señora juez constitucional FALLA:

"1....

2. LEVANTAR LA MEDIDA PROVISIONAL decretada en auto emitido por este despacho el 20-02-2014 en la que ordenó a la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, darle continuidad en el tiempo al Decreto Nro. 178 de 2013 "Por medio del cual se suspende temporalmente el concurso de méritos No. 001 de 2013 para la designación de curadores 1 y 2 en el Municipio de Armenia para el periodo 2013-2018".

Que es necesario dar continuidad a las actuaciones que se requieran para llevar hasta su culminación el Concurso de Méritos No. 001 de 2013.

Por lo tanto la Alcaldesa encargada del Municipio de Armenia, en mérito de lo expuesto:

ALCALDÍA DE ARMENIA
DESPACHO ALCALDESADECRETO NÚMERO 024 DE 2014

DECRETA

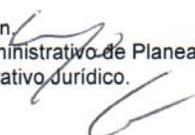
ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar el Concurso de méritos N° 001 de 2013 para la designación de los curadores urbanos 1 y 2 del Municipio de Armenia y en consecuencia se dispone continuar con las actuaciones que se requieran.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar este acto administrativo en la página oficial del Concurso de méritos N° 001 de 2013 para la designación de los curadores urbanos 1 y 2 del Municipio de Armenia (www.ideas.edu.co) y en la pagina enlace de la Alcaldía de Armenia (www.armenia.gov.co) y en las carteleras del Departamento Administrativo de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, el día 13 MAR 2014
LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Alcaldesa (e)

Proyecto: Departamento Administrativo de Planeación.
Elaboro: Claudia H.A. Jorge H.A. Departamento Administrativo de Planeación.
Reviso: German D. Grisales Departamento Administrativo Jurídico.



DECRETO NÚMERO **025** DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE LOS CURADORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

La Alcaldesa encargada del Municipio de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política, 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, artículo 98 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece Delegación. Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores y otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que conforme a la Ley la delegación se debe hacer en funcionarios de los niveles directivos y asesor.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como una de las funciones de los Alcaldes "Artículo 29. Funciones: ... **D EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: 1. Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...**"

Que el Decreto 1469 de 2010 determina la posibilidad de delegación en su artículo 98 y literalmente enuncia:

"...Evaluación anual del servicio. La evaluación de que trata el numeral 1 del artículo 96 del presente decreto, deberá ser realizada una vez por año sobre la base de los registros de la prestación del servicio por parte de los curadores urbanos que debe llevar el alcalde municipal o distrital o quien este delegue para el efecto. Esta evaluación únicamente se tendrá en cuenta para determinar el puntaje de que trata el citado numeral..." (Subrayado fuera del texto original).

Que la Administración Municipal considera pertinente delegar la evaluación anual de los Curadores Urbanos de la ciudad de Armenia en una unidad administrativa que de acuerdo con su misión y funciones garantice un efectivo cumplimiento de esta función pública.



DECRETO NÚMERO 025 DE _____

Que en razón a lo anterior, se considera pertinente y estratégico otorgar en la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación, la competencia funcional en cuanto a la evaluación anual y de desempeño de los Curadores Urbanos 1 y 2 de la ciudad de Armenia para el período 2013, en las condiciones que señala el presente acto administrativo y conforme a las normas aplicables a cada período.

Que las condiciones y parámetros de los factores para la evaluación anual del servicio que refiere el párrafo primero del artículo 98 del Decreto 1469 de 2010, estarán ajustados en forma exclusiva a las evidencias encontradas en el momento de la evaluación, para el efectivo cumplimiento de requisitos de objetividad, transparencia, imparcialidad e integridad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Alcaldesa encargada del Municipio de Armenia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la actividad de evaluación anual del servicio para el periodo 2013 de los Curadores 1 y 2 de la ciudad de Armenia conforme a lo establece el artículo 98 del Decreto No.1469 de 2010.

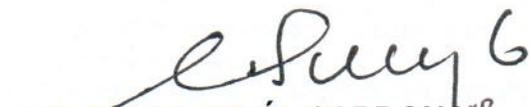
ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de las facultades otorgadas en este Acto Administrativo se entienden comprendidas las de proferir la Resolución de Evaluación y resolver los recursos.

ARTÍCULO TERCERO: Las calificaciones a que se refiere esta delegación se realizarán observando los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política, el Decreto 1469 de 2010 y las evidencias encontradas en el momento de la evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, a los **13** MAR 2014


LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Alcaldesa de Armenia (E)

Aprobó: Departamento Administrativo de Planeación.
Proyectó: Claudia Milena Hincapié Álvarez, Abogada Departamento Administrativo de Planeación.
Revisó: Germán Dario Grisales Rodríguez -Director Departamento Administrativo Jurídico.